



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 948

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 10 de abril del año 2018,

CONSIDERANDO

El informe jurídico N° 18 – GADMT– DPS- 2017 suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, señala su criterio legal que es procedente la aprobación del proyecto de reestructuración parcelaria;

Que, el Oficio No. 064-GADMT-DGT-2018, del 6 de marzo del 2018, el señor Director de Gestión de Territorio, remite el correspondiente informe técnico en relación al Proyecto de Reestructuración Parcelaria, en atención a la necesidad particular de corregir varios aspectos técnicos y geométricos en dichos lotes, indicando además que la reforma se plantea por cuanto la planificación urbana actual no concuerda con la realidad;

Que, El Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

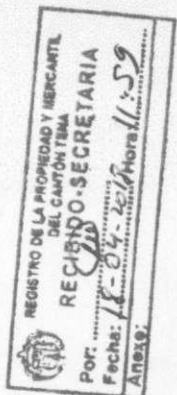
Que, el Artículo 470 ibídem expone: "Fraccionamiento y reestructuración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada;

Que, el Artículo 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.- Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen (...)"

Que, el artículo 51 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales, el mismo que manifiesta que no se exigirá contribución de áreas comunales:

- Quando el área no exceda de los 10,000m²., de terreno útil
- Quando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y;
- En los casos de predios adquiridos por herencia, legitimarios, división de hecho y división judicial;

Que, esta reestructuración de lotes, se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, conforme consta en el Informe de Regulación Urbana N° 29267 del 8 de enero del 2018; así





como, se sujeta también al Informe Técnico de revisión del Proyecto de Reestructuración parcelaria urbana N° 01- 2018, suscrito por el Arq. Ronal Roldan y el Director de Gestión de Territorio Arq. Carlos García,

Que, el Artículo 103 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales indica: "El Concejo Municipal aprobará mediante resolución toda urbanización que se realice dentro de los límites urbanos de la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales, previo informe favorable de la Dirección de Planificación.",

RESOLVIÓ

Art. 1.- Aprobar el Proyecto de Reestructuración parcelaria de los lotes N° 54 y N° 55, de la señora Susana Cordovilla Nuñez, con las siguientes especificaciones técnicas:

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS DE LOS LOTES REESTRUCTURADOS

CUADRO DE LINDEROS LOTE " 55 " MZ " S/N "				COORDENADAS		
LADOS	DIST. (m.)	RUMBO	COLINDANTES	VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
NORTE 1 al 2	20,00 m.	S 61°35'14" E	LOTE DEL SR. TEODORO HERAS	1	186.521,08	9'891.167,03
ESTE 2 al 3	22,50 m.	S 28°24'46" W	LOTES NÚMEROS " 44 y 48 "	2	186.538,67	9'891.157,51
SUR 3 al 6	20,00 m.	N 61°35'14" W	LOTE NÚMERO " 54 "	3	186.527,96	9'891.137,72
OESTE 6 al 1	22,50 m.	N 28°24'46" E	CALLE AYAHUASCA	6	186.510,37	9'891.147,24
AREA DEL LOTE = 450,00 metros cuadrados						

CUADRO DE LINDEROS LOTE " 54 " MZ " S/N "				COORDENADAS		
LADOS	DIST. (m.)	RUMBO	COLINDANTES	VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
NORTE 6 al 3	20,00 m.	S 61°35'14" E	LOTE NÚMERO "55"	6	186.510,37	9'891.147,24
ESTE 3 al 4	22,50 m.	S 28°24'46" W	LOTE NÚMERO " 48 "	3	186.527,96	9'891.137,72
SUR 4 al 5	20,00 m.	N 61°35'14" W	CALLE CARLOS ALEJ. RIVADENEYRA		186.517,26	9'891.117,93
OESTE 5 al 6	22,50 m.	N 28°24'46" E	CALLE AYHUASCA	5	186.499,67	9'891.127,45
AREA DEL LOTE = 450,00 metros cuadrados						

RESUMEN DE AREAS		
LOTES EXISTENTES	AREAS	%
Nº- 54	600.00 m2	66.66
Nº- 55	300.00 m2	33.34
TOTAL	900.00 m2	100
LOTES REESTRUCTURADOS	AREAS	
Nº- 54	450.00 m2	50
Nº- 55	450.00 m2	50
TOTAL	900.00 m2	100

